

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM. 34

SERIE: 1966-67

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 39, QUE A SU VEZ ENMIENDA LA ORDENANZA NUM. 20 QUE LEE:  
PARA REGLAMENTAR LA ADMINISTRACION, USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL NUM. 2, ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE PARCELAS, PARA INHUMACION DE CADAVERES EN EL MISMO, EN SU ARTICULO 111

- C. Este Cementerio constará de una sola zona y la misma mantendrá un valor de 3.75 metro cuadrado. La suma pagadera por concepto de arrendamiento se cobrará por anticipado en julio de cada año. En aquellos arrendamientos que se hagan en el transcurso de un año fiscal se cobrará la suma proporcional correspondiente al periodo entre la fecha del arrendamiento y el 30 de julio del año económico en que se haga el contrato. Para fines de estos cobros, periodos de 15 o más días contarán como mes completo, pero no se cobrará por periodos de menos de 15 días.
- D. Se permitirá la construcción de panteones, maosoleos, criptas o fosas.
- E. Disponiéndose que para la construcción de panteones se podrán adjudicar hasta dos parcelas.

Seccion 3ra:

Esta ordenanza por ser de caracter urgente empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Alcalde.

---

PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

---

SECRETARIO AUDITOR MCPL.

---

ALCALDE